



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00519-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JORGE GARCÍA PABÓN
Demandado	YESICA LARA PEDRAZA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que el 3 de noviembre de 2022 fue presentada subsanación de la demanda.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio: Admisión de demanda

Constatado el correo institucional del Juzgado se advierte que la demanda fue subsanada en oportunidad y ahora sí reúne los requisitos para su admisión a la luz de los artículos 25 y 26 del CPTSS, y la Ley 2213 de 2022; además, esta autoridad es competente conforme a los artículos 2°, 6° y 12 del CPTSS. Por consiguiente, será admitida.

Por otro lado, con el propósito de orientar a la parte demandante se le hace saber que para la práctica de la notificación personal a la demanda puede atender lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, evento en el cual la notificación personal “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda presentada por JORGE GARCÍA PABÓN contra YESICA LARA PEDRAZA. Tramítese el proceso como ordinario laboral de única instancia.

Segundo. Notifíquese personalmente a la demandada esta providencia, pudiendo atender la parte demandante el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00347-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARÍA DEL SOCORRO COLLANTES CAMPO
Demandado (a)	INVERSIONES RINCÓN DE PIEDRA S.A. DISUELTA Y LIQUIDADA, CANARI S.A.S. y CLARA ALICIA AARÓN ORDOÑEZ

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 22 de noviembre de 2022.

Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informando que está pendiente señalar la fecha de continuación de la audiencia, puesto que la del 9 de noviembre de 2022 fue interrumpida a las 4:43 p.m. por orden suya para permitir al apoderado judicial de la demandante que pudiera atender una urgencia familiar que le fue comunicada en medio de la vista pública.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 22 de noviembre de 2022

Auto: señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial, debe señalarse fecha para continuar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, actuación que está en la etapa de trámite y en la que se han practicado las siguientes pruebas: declaraciones de José Gabriel Reales Hernández y Cristian Camilo Lorenzana Castellano, el interrogatorio de parte a la representante legal de CANARI S.A.S. y la incorporación de oficio como prueba trasladada de la declaración de Cristian Camilo Lorenzana Castellano rendida en el proceso 2020-00340, garantizando su contradicción a la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar el **lunes 28 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para continuar la audiencia de trámite prevista en el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARÍA DEL SOCORRO COLLANTES CAMPO contra INVERSIONES RINCÓN DE PIEDRA S.A. DISUELTA Y LIQUIDADA, CANARI S.A.S. y CLARA ALICIA AARÓN ORDOÑEZ. La vista pública se realizará de manera presencial en la sala de audiencia del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ